



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 193-2025-UNIFSLB

Bagua, 29 de agosto del 2025.

VISTO:

Memorandum N° 2629-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de agosto de 2025; Oficio N° 427-2025-UNIFSLB-VPA/FACINA, de fecha 27 de agosto de 2025; Oficio N° 1180-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 18 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con Memorandum N° 2629-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de agosto de 2025, el Director General de Administración remite Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunica autorización de comisión de servicios"; Asimismo, en el contenido del referido documento se señala expresamente "[...] se comunica la autorización para la comisión de servicios a Nieva; según detalle a continuación:

Comisionado	Cargo	Fecha de Comisión	Lugar	Viáticos
Romel Iván Guevara Guerrero	Responsable de Departamento Académico de la FCNA	Del 28-08-2025 al 29-08-2025	Nieva	2 días
Euclides Ticona Chayña	Docente	Del 28-08-2025 al 29-08-2025	Nieva	2 días
Félix Pompeyo Ferro Ma	Coordinador de la FCNA	Del 28-08-2025 al 29-08-2025	Nieva	2 días

Que, mediante Oficio N° 427-2025-UNIFSLB-VPA/FACINA, de fecha 27 de agosto de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB indicando en el asunto: "Solicito Encargatura del Departamento y Coordinación de la FACINA", indicando en el mismo: "[...] solicito a usted la encargatura del Departamento Académico y Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas; Detalle de la propuesta para la encargatura:

Departamento Académico	Coordinación de la FACINA
Dra. Rosario Socorro Avellaneda Yajahuanca	Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas
Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería	Responsable de la Escuela Profesional de Biotecnología

Que, mediante Oficio N° 1180-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 18 de agosto de 2025 el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "[...] Solicito emisión de Resolución Presidencial para encargatura del Departamento y Coordinación de la FACINA", refiriendo en el mismo: "[...]Solicito emisión de Resolución Presidencial de encargatura del Departamento y Coordinación de la FACINA [...]"

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta: "ENCARGAR, del 28 al 29 de agosto de 2025, a la Dra. Rosario Socorro Avellaneda Yajahuanca, Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería, las funciones de Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y ENCARGAR, del 28 al 29 de agosto de 2025, a la Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas, Responsable de la Escuela Profesional de Biotecnología, las funciones de Coordinadora de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua".





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, del 28 al 29 de agosto de 2025, a la Dra. Rosario Socorro Avellaneda Yajahuanca, Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería, las funciones de Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, del 28 al 29 de agosto de 2025, a la Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas, Responsable de la Escuela Profesional de Biotecnología, las funciones de Coordinadora de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las interesadas y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA"

DR. JUAN MANUEL ANTÓN PEREZ
PRESIDENTE (E) DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA"

ABG. CARLOS ALBERTO ACEVEDO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (E)

C.c.
PRESIDENCIA
VPA
RR.HH
FACULTAD
ARCHIVO